

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA - BOLIVIA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - URUGUAY

De una parte, el Excelentísimo Señor Lic. CARLOS CABRERA IÑIGUEZ,
Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, con
domicilio en la Avda. Víctor Paz E. N°0149 de la ciudad de Tarija
- Bolivia.

Y de la otra parte, el excelentísimo Señor Ing. Quím. JORGE
BROVETTO, Rector de la Universidad de la República, con domicilio
en la Avda. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo -
Uruguay.

Las partes en nombre y representación de sus respectivas
Instituciones.

EXPONEN

1. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una
comunidad de intereses y objetivos en los campos académico,
científico y cultural.

2. Que son precisamente las Universidades las Instituciones
llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a
establecer los canales de comunicación que permitan el
intercambio del conocimiento científico y cultural entre nuestros
países.

3. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les
permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor
cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

4. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en
realizar intercambios científicos, académicos y culturales que
les permitan acrecentar su vinculación académica, científica y
tecnológica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
Por tanto ello deciden concretar un Convenio de Cooperación entre
las citadas Instituciones, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Las Universidades que suscriben convienen en
intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la
docencia, la ciencia, la tecnología y la cultura, dentro de
aquellas áreas que tengan interés manifiesto.

Segunda.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las
partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio
científico, académico y cultural que corresponderán:

1. Programas para realizar investigaciones conjuntas y/o estudios
de post-grado.



JBS

2. Intercambio de profesores, investigadores y becarios.

3. Intercambio de información relativa a su organización, estructura de funcionamiento, así como el desarrollo de sus programas anuales.

4. Impartir cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores e investigadores de ambas Instituciones, otorgando las facilidades necesarias para viabilizar el intercambio de docentes y especialistas.

5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como de su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

7. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

Tercera.- Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, cada una de las partes delegan a sus unidades operativas. En el caso de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho se delega la responsabilidad a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad. Por parte de la Universidad de la República se delega a

Cuarta.- El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o realizar anexos, por mutuo acuerdo de las partes y ante la eventualidad de realizar proyectos conjuntos que requieran especificación de actividades y de nuevas condiciones específicas al tema. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

Quinta.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años que podrá ser prorrogados por periodos iguales automáticamente a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el convenio, lo que de ningún modo obstaculizará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente convenio.

Sexta.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las unidades operativas señaladas en la Cláusula Tercera de este documento.

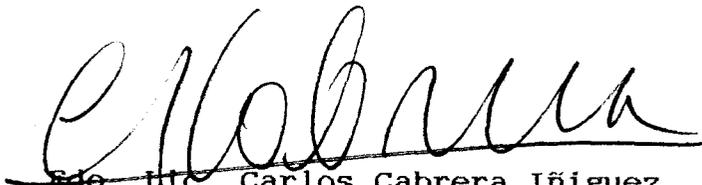
Séptima.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio serán objeto de negociaciones individualizadas en cada caso, y por la presentación conjunta ante los organismos financiadores.

JMS

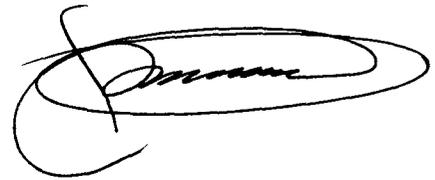
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando cada uno de ellos en cada una de las partes. Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos de conformidad a las cláusulas establecidas, en el día 25 del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y seis.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAEL SARACHO

POR LA UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA



Fdo. Lic. Carlos Cabrera Iñiguez
RECTOR



Fdo. Ing. Quím. Jorge Brovotto
RECTOR

